



SECRETARIA DE HACIENDA
(OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS)

La secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la Administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co el aviso de notificación del acto administrativo anexo

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 08 de mayo de 2018 a las 10:00 A.M. por el termino de (15) días hábiles

Se desfija el 29 de mayo de 2018 a las 5:00 P.M.

P.D. si su número de identificación aparece en el listado anexo, por favor pasar a la oficina de ejecuciones fiscales y cobranzas para darle a conocer el acto administrativo que se está notificando por este medio.



Dennys Yazmyn Pérez Martínez
Secretaria de Hacienda


Proyecto: Santiago Restrepo Pérez – Asesor Jurídico



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS MANDAMIENTO DE PAGO N° 785 Fecha: 12 de noviembre de 2015	Código: F-SH-001	
	Versión: 01	
	Página 1 de 1	

1060-06-05-02

RAZON SOCIAL: SAN BURGUER
NIT: 8106664
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: LUIS JAVIER BAHAMOS CELIS
IDENTIFICACIÓN No.: 8106664
DIRECCIÓN: CALLE 74 SUR 46 E 36 / 201

EL JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1.989 "Estatuto Tributario Nacional" y los Decretos Municipales 236 de 2011 "Por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del Municipio de Sabaneta", Acuerdo Municipal 18 del 4 de octubre de 2010 "Por medio el cual se crea el cargo de jefe y la Oficina de Ejecuciones fiscales y cobranzas del Municipio de Sabaneta", Decreto Municipal 363 de diciembre 27 de 2010 "Por el cual se delega la función de cobro coactivo", y

CONSIDERANDO

Que el contribuyente LUIS JAVIER BAHAMOS CELIS, identificado(a) con documento de identidad N° 8106664, en calidad de (Representante Legal ó propietario) del establecimiento de comercio denominado SAN BURGUER, con NIT 8106664, es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, debe al municipio de Sabaneta - Antioquia, la suma de \$1122266, más la actualización de la obligación y los intereses que se generen hasta su pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior, obra al despacho para su cobro por la vía Administrativa Coactiva la Resolución IC N° 0474 de fecha 25 de junio de 2014, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal; dicha Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.C.A., en concordancia con los artículos 823 y 828 del E.T.N. presta mérito ejecutivo para iniciar proceso por la vía Administrativa Coactiva.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de la función que le fue delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sabaneta y a cargo de los contribuyente LUIS JAVIER BAHAMOS CELIS, identificado(a) con documento de identidad N° 8106664, en calidad de (Representante Legal ó propietario) del establecimiento de comercio denominado SAN BURGUER con NIT 8106664, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N la suma adeudada, más los costos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del E.T.N.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ
 Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas

